



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 163 -2015-SERFOR-DE

Lima 04 DIC. 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 199-2015-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de fecha 30 de noviembre del 2015, emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° 332-2015-SERFOR/OGAJ de fecha 01 de diciembre del 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la citada Ley establece, que una de las funciones del SERFOR es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el tercer párrafo del artículo 44 de la precitada Ley señala, que el SERFOR dicta los lineamientos específicos del manejo forestal, atendiendo a la intensidad de aprovechamiento y los requerimientos técnicos, asimismo refiere que dichos lineamientos orientan la elaboración de planes de manejo de corto y largo plazo, incorporando en cada caso las prácticas silviculturales correspondientes;

Que, el segundo párrafo del artículo 45 de la referida Ley, refiere que los lineamientos técnicos y la ejecución de los planes de manejo forestal, tienen en consideración las características específicas de los diferentes tipos de bosque en cada región natural del país y la intensidad de aprovechamiento, pudiendo incluir medidas diferenciadas por especie, en particular para especies bajo algún nivel de amenaza y especies naturalmente poco abundantes, por categoría de bosque y por intensidad del aprovechamiento;

Que, el artículo 63 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, refiere que el manejo y aprovechamiento de sistemas agroforestales, a través de los contratos de cesión en uso, no requieren plan de manejo, salvo cuando se requiera el aprovechamiento de bosques naturales primarios y bosques secundarios que forman parte de la unidad de manejo, en cuyo caso se debe presentar una DEMA. Dicho documento de gestión no requiere la firma de un regente;

Que, en efecto, el artículo 38 del mencionado Reglamento, establece como plan de manejo en contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, a la Declaración de Manejo (DEMA) definida como el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo.



A su vez, refiere que dicha DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar y no requiere ser elaborada o suscrita por un regente;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo antes señalado, es necesario aprobar los Lineamientos para la elaboración de Declaraciones de Manejo (DEMA) en contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Director de la Dirección de Políticas y Regulación de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Directora General de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de Declaraciones de Manejo en contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La Resolución y los "Lineamientos para la elaboración de Declaraciones de Manejo en contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales", serán publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Fabiola Muñoz Dodero
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

“Lineamientos para la elaboración de
Declaraciones de Manejo en contratos de
cesión en uso para sistemas agroforestales ”

SERFOR
SERVICIO NACIONAL
FORESTAL
DE INGENIERÍA
Y ASESORIA

Página:
1 de 22

Lineamientos para la elaboración de Declaraciones de Manejo en contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales



	Página
I OBJETIVO	3
II FINALIDAD	3
III BASE LEGAL	3
IV ALCANCE	3
V GENERALIDADES	3
5.1 Definiciones	3
5.2 Acrónimos	4
5.3 Consideraciones generales	4
VI LINEAMIENTOS	
6.1 Aspectos generales	5
6.2 De los lineamientos para la consignación de información en la DEMA	6
VII ANEXO	12- 22





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la elaboración de
Declaraciones de Manejo en contratos de
cesión en uso para sistemas agroforestales "

SERFOR
Servicio Nacional
Forestal y de Fauna
Silvestre

Página:
3 de 22

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos para la elaboración de Declaraciones de Manejo para el aprovechamiento de recursos forestales en contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales.

II. FINALIDAD

Promover el aprovechamiento forestal sostenible a través de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, con la finalidad de propiciar alternativas de uso en concordancia con lo dispuesto en la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública
- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 020 - 2015 MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales



IV. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en el presente documento, son de aplicación en todo el territorio nacional y orientan a las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre y a toda persona natural que elabore Declaraciones de Manejo, para el aprovechamiento de recursos forestales en contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales.

V. GENERALIDADES

5.1 Definiciones

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes definiciones:

- **Árbol / Arbusto semillero.**- Individuo seleccionado que presenta mejores características en forma, tamaño, sanidad y producción.
- **Área de producción forestal.**- Área en la que implementará el aprovechamiento forestal, la cual es identificada de acuerdo al ordenamiento interno de la unidad de manejo forestal.





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

- **Sistema agroforestal.**- Es una clase de sistema de uso de la tierra que consisten en el manejo asociado de especies forestales y agropecuarias en una misma parcela en el espacio y en el tiempo. Incluye cada práctica de integración, preservación y manejo de especies leñosas perennes en sistemas productivos agrícolas anuales o perennes.¹
- **Sistema silvopastoril.**- Es una opción de producción pecuaria donde las especies leñosas perennes interactúan con los componentes tradicionales (forrajeras herbáceas y animales) bajo un sistema de manejo integral.
- **Sotobosque.**- Conjunto de arbustos, hierbas y matorrales que, en un bosque, se desarrollan debajo de los árboles.
- **Unidad de Manejo Forestal.**- Corresponde al área otorgada o solicitada en contrato de cesión en uso y la cual será sometida al ordenamiento interno a efecto de identificar, entre otros, al área de producción forestal.

5.2 Acrónimos

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes abreviaturas:

APF	Área de Producción Forestal
ARFFS	Autoridad Regional Forestal y Fauna Silvestre
ATFFS	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre
DEMA	Declaración de Manejo Forestal
SERFOR	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
UMF	Unidad de Manejo Forestal

5.3 Consideraciones generales

5.3.1 Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Actúan como ARFFS:

- El Gobierno Regional donde ha culminado el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- La ATFFS donde aún no ha culminado el proceso de transferencia de funciones antes mencionado, conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales aprobado por Decreto Supremo N° 020- 2015 MINAGRI.

5.3.2 Entidad involucrada en la evaluación de la DEMA

En caso el área del Contrato de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales, se encuentre ubicada en zonas cercanas a las reservas establecidas por el Estado, a favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, o donde existan reportes sobre su proximidad, la ARFFS remite al Ministerio de Cultura el plan de contingencia para su aprobación.

¹ Artículo 7 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

5.3.3 Evaluación de la DEMA

Luego de implementar lo indicado en el numeral anterior, la ARFFS evalúa el expediente y de ser el caso, aprueba la DEMA, la misma que no requiere ser suscrita por un Regente Forestal.

VI. LINEAMIENTOS

6.1 Aspectos generales

6.1.1 De los contratos de cesión en uso

La cesión en uso para sistemas agroforestales en áreas de dominio público, regulada por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, es una modalidad de acceso al Patrimonio Forestal Nacional que permite, previa aprobación por parte de la autoridad competente, la formalización de las actividades agrícolas, forestales y pecuarias que, con anterioridad a la publicación de la citada ley, venían implementando estos sistemas agroforestales, en áreas que integran las zonas de producción agroforestal y silvopastoril o las zonas de recuperación, sin reconocimiento y amparo legal, debiendo suscribir para tal efecto contratos de cesión en uso.

6.1.2 De la exigencia de la DEMA

El manejo y aprovechamiento de sistemas agroforestales, a través de los contratos de cesión en uso, no requieren plan de manejo, consiguientemente, no es un requisito previo para acceder a dicho título habilitante².

No obstante, cuando el titular del contrato requiera el aprovechamiento de bosques naturales primarios y bosques secundarios que forman parte de la unidad de manejo, debe contar con un plan de manejo aprobado, correspondiendo en este caso una Declaración de Manejo - DEMA, cuya implementación se ejecutará a baja intensidad, no generando impactos ambientales significativos, para aprovechar productos maderables (volumen en pie menor a un (01) m³ / ha / año) y productos diferentes a la madera³, por lo que se ha considerado sin que exista una actividad principal, el manejo de uno o ambos tipos de recursos.

6.1.3 De las plantaciones forestales

La DEMA no es requisito para establecer ni para aprovechar plantaciones forestales establecidas en sistemas agroforestales, debiendo para su aprovechamiento y movilización, estar inscritas en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales, conforme a la legislación vigente.

6.1.4 De las condiciones técnicas para el manejo forestal

Con relación a la obligación establecida para titulares de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, de respetar la superficie inicial otorgada en sistema agroforestal si es que ésta es mayor al 20% del área, o incrementar a una proporción mínima del 20%

² Artículo 63 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020- 2015 MINAGRI.

³ Artículo 38 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020- 2015 MINAGRI.



MINAGRI
MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

del área total del contrato para el desarrollo de sistemas agroforestales⁴; se debe mencionar que dicha obligación no debe colisionar el cumplimiento del compromiso suscrito de respeto y mantenimiento de los bosques existentes en el área del contrato⁵ (como condición para la suscripción de dicho contrato) en tanto que dicho incremento de área para desarrollar sistemas agroforestales debe realizarse en áreas donde no se comprometan bosques naturales.

Consecuentemente a lo señalado en el párrafo anterior, si el área otorgada en el contrato no presenta condiciones adecuadas (áreas sin bosques) para implementar dicho incremento, éste no podrá realizarse, quedando como una opción facultativa en función a las condiciones del área otorgada en el contrato o planificación del manejo proyectada por el titular.

Luego de ejecutar una DEMA, el solicitante puede presentar una nueva DEMA para el aprovechamiento forestal en el área ya intervenida, solicitud que debe ser evaluada por la ARFFS considerando la existencia real de los recursos forestales y el potencial del área intervenida, pudiendo denegarse dicha solicitud si se determina técnicamente que el área no puede ser intervenida después de un periodo determinado.

6.1.5 Del aprovechamiento diversificado

El titular puede realizar el manejo y aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre, incluyendo actividades de ecoturismo y aprovechamiento de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, de manera complementaria, siempre y cuando no se desnaturalice el objeto principal del título habilitante y se incluya en el plan de manejo forestal, utilizando para tal efecto los lineamientos aprobados para el manejo y aprovechamiento de dichos recurso según corresponda. En caso esta actividad no se haya considerado en el plan de manejo, corresponde que el titular efectúe su reformulación.



6.1.6 Del aprovechamiento en bosques andinos y secos

De otro lado, es necesario señalar que para los casos de costa y sierra, cuando se requiera aprovechar recursos maderables, el aprovechamiento se realizará en base a las condiciones y técnicas establecidas en los Lineamientos para la elaboración de Declaraciones de Manejo en bosques andinos y bosques secos, según corresponda.



6.1.7 De la asistencia para la elaboración de las DEMA

La ARFFS y la ATFFS, en el marco de sus funciones y competencias, brindarán apoyo técnico a los usuarios en la elaboración de la DEMA del contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales.



6.2 De los lineamientos para la consignación de información en la DEMA

6.2.1 De la información general

- Se consigna información que vincule la DEMA con el título habilitante, tal como numeración del contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales, la identificación del titular, la ubicación y el área otorgada en el contrato.



⁴ Literal d del numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020- 2015 MINAGRI.

⁵ Literal b del artículo 62 del Decreto Supremo N° 020- 2015 MINAGRI



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

“Lineamientos para la elaboración de
Declaraciones de Manejo en contratos de
cesión en uso para sistemas agroforestales ”

SERFOR

Página:
7 de 22

- Asimismo, el titular debe proponer el área y periodo de vigencia de la DEMA, no pudiendo superar los cinco años.

6.2.2 De la información general del área otorgada en el contrato

a. Descripción general de la cobertura vegetal existente⁶

Describir de manera general las superficies con cobertura de bosques naturales existentes, indicando las especies predominantes, asimismo describir las superficies sin cobertura de bosques naturales precisando las actividades implementadas (cultivos, áreas con uso pecuario, plantaciones, etc.)

b. Fauna

Determinar las especies identificadas en el área solicitada, mediante evaluaciones u observaciones de indicios de animales (mamíferos, reptiles y aves). Presentar el listado con el nombre común y científico de cada especie, indicar el grado de amenaza en que se encuentran sus poblaciones, de acuerdo a la Lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas. Identificar de igual manera los hábitats, áreas de anidación, o áreas importantes para la fauna silvestre localizadas

c. Hidrografía

Describir de modo general la red hidrográfica, señalando los ríos y/o quebradas que se encuentran dentro del área, asimismo, deberá indicar la presencia de espejos de agua u otros similares (ésta información deberá ser graficada en el Mapa del anexo 1).

d. Principales actividades económicas

Describir las principales actividades económicas realizadas por el titular (agricultura, ganadería, pesca, etc.), precisando las especies según corresponda. Dicha información permitirá orientar el ordenamiento interno del área.

e. Infraestructura

Describir de modo general la existencia de infraestructura en el área (vivienda, áreas de recreo, almacenes, etc.)

6.2.3 De la accesibilidad

a. Rutas o vías terrestre o fluvial al área del contrato

Descripción del acceso desde un punto de referencia, señalando la distancia y tiempo aproximado en función al medio de transporte usado (bote, motocicleta, auto, acémila, etc.) o a pie; indicando el periodo al que corresponde la información, pudiendo ser en época de lluvias o verano. El mapa del anexo 1 deberá plasmar la accesibilidad al área del contrato.

b. Rutas o vías de acceso al área productiva forestal (APF)

Describir el acceso al área productiva, teniendo en cuenta un punto de referencia, por ejemplo: vivienda, cultivo agrícola, entre otros. El mapa del anexo 1 deberá plasmar la accesibilidad al APF.

⁶ Áreas con y sin cobertura de bosques naturales (Numeral IV del presente Lineamiento)



MINAGRI
MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

6.2.4 Del ordenamiento interno del área en el contrato⁷

En base a la información anterior, plantear el ordenamiento interno del área, precisando la superficie aproximada de cada unidad de ordenamiento interno cuyas sumatorias deben totalizar la superficie del área otorgada en contrato, la misma que debe guardar relación con las superficies planteadas en el mapa del Anexo 1.

El ordenamiento interno consiste en la delimitación en principio del área con cobertura de bosques naturales y áreas sin cobertura de bosques naturales y dentro de ellas identificar el área de producción forestal (APF) y las áreas no productivas.

Para el ordenamiento interno se deberá considerar algunas unidades tales como:

- Bosque primario.- Bosque natural con composición específica original, caracterizado por la abundancia de árboles maduros con especies de dosel superior o dominante, que ha evolucionado de manera natural.
- Bosque secundario.- Bosque de carácter sucesional, surgido como proceso de recuperación natural de áreas en las cuales el bosque primario fue retirado como consecuencia de actividades humanas o por causas naturales. Son parte de los bosques secundarios los bosques pioneros con dominancia de pocas especies leñosas de rápido crecimiento.
- Purma: Son bosques de distintas edades, regenerados en la tierras abandonadas o en descanso para la recuperación de suelos
- Cultivos agrícolas: Áreas con presencia de cultivos agrícolas instalados.
- Actividades pecuarias o pastizales: Áreas en las que desarrollan actividades pecuarias.
- Plantaciones forestales puras: Áreas en las que se han instalado plantaciones en macizo con una o más especies forestales.
- Áreas que combinan cultivos agrícolas y plantaciones forestales: Áreas en las que se tiene presencia de cultivos agrícolas combinados con plantaciones.
- Área destinada para protección: Podrían citarse márgenes de ríos, cuerpos de agua (cochas o lagos, quebradas, ojos de agua, etc.), altas pendientes, hábitats especiales para fauna y flora, colpas, lugares de anidación, etc. Estas unidades de ordenamiento interno serán planteadas tanto para las áreas con o sin cobertura de bosques naturales según corresponda.
- Otros: En caso hubiesen espacios distintos a los señalados anteriormente, deberán consignarse en el cuadro de ordenamiento interno.

6.2.5 Del Área de Producción Forestal (APF)⁸

Corresponde al área identificada para el bosque primario según el ordenamiento interno planteado en el numeral anterior.

a. Delimitación de sectores dentro del Área de Producción Forestal

Si el APF se ubica en más de un sector, se plantearán más de un sector (A, B, C...) según corresponda.

⁷ La información de las unidades del ordenamiento interno del área, red hidrográfica, patio de trozas; podrán ser delimitados a mano alzada, en casos no se cuente con equipo GPS.

⁸ La información de sectores, parcelas de corta de acuerdo a lo planteado en los numerales del ítem V del presente lineamiento; podrán ser delimitados a mano alzada, en casos no se cuente con equipo GPS.





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la elaboración de
Declaraciones de Manejo en contratos de
cesión en uso para sistemas agroforestales "

SERFOR
SERVICIO NACIONAL
DE FORESTACIÓN
Y RIEGO

Página:
9 de 22

b. División administrativa del área de producción forestal

En el área identificada como APF se plantearán las parcelas de corta para cada año de duración propuesto en la DEMA.

Cuando el manejo para el aprovechamiento forestal maderable se pretenda realizar en dos (02), tres (03), cuatro (04) o cinco (05) años, se precisarán correspondientemente dos (02), tres (03), cuatro (04) o cinco (05) parcelas dentro del APF, en los que se realizará manejo forestal en cada año y cuyas delimitaciones deberán estar precisadas en el mapa del anexo N° 3. La sumatoria de las superficies de las parcelas debe totalizar la superficie del APF.

No obstante, en caso el manejo se pretenda realizar en un (01) año, no se formulará este cuadro, debido a que el manejo se realizará en toda el APF.

6.2.6 Del plan de aprovechamiento forestal maderable

a. Inventario del recurso maderable

Se realizará un censo al 100% de los individuos (árboles aprovechables y semilleros) ubicados en el área productiva forestal.

La metodología a seguir para el censo queda a criterio del titular, en función de los objetivos y las necesidades, asimismo definirá las de especies a ser inventariadas tomando en cuenta sus necesidades y en respeto a los DMC establecidos por la autoridad forestal.

En caso el censo se realice mediante fajas, se describirá el tamaño y distanciamiento entre ellas, asimismo para la ubicación de los individuos, en caso de no contar con equipos GPS, se podrá utilizar como base las coordenadas cartesianas (X+ o X, Y) a partir de un punto de referencia.

Los resultados del inventario, serán precisados en el cuadro del numeral 4.2 del presente rubro y Anexo 2 del presente lineamiento, según corresponda.

b. Resultados del censo o inventario de recurso forestal maderables

Indicar los árboles destinados a la comercialización y los árboles semilleros identificados

c. Sistema de aprovechamiento forestal maderable

Precisar las actividades a realizar comprendidas dentro del aprovechamiento

ACTIVIDADES A IMPLEMENTAR	
Técnica a emplear para la corta	Describir como se realizara la corta de árboles
Transformación primaria ⁹	Señalar si se realizará la transformación primaria en el área de manejo, asimismo describir los equipos portátiles a utilizar en el aserrio longitudinal.
Sistema de transporte en el área de manejo	Precisar cuál será el medio de transporte a utilizarse para transportar el producto (motorizados o acémilas).

⁹ En el caso de utilizar equipos de sierra de cadena para el corte longitudinal, se deberá declarar y justificar su uso (condiciones de inaccesibilidad del área)



Requerimiento de equipos e insumos para el aprovechamiento	<i>Detallar los materiales a utilizarse: guantes, casco, bolsas, sacos, machetes, tijeras, etc.</i>
Limpieza y mantenimiento del área de manejo	<i>Detallar las acciones de limpieza y mantenimiento del área</i>

No se permite el empleo de tractores (forestales, agrícolas, orugas, etc) ni de otros vehículos motorizados pesados para el arrastre.

6.2.7 Del plan de aprovechamiento forestal no maderable (opcional)

En caso se aprovechen recursos forestales no maderables, se considerará como APF el área con cobertura de Bosques Naturales planteada en el ítem de ordenamiento interno del área a otorgar incluido en el Anexo del presente lineamiento (con excepción del área destinada para protección) y se seguirán los lineamientos establecidos para la Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, asimismo, se presentará la información según los numerales que correspondan del citado lineamiento y anexos.

6.2.8 Del plan de aprovechamiento forestal en bosques secundarios (opcional)

En caso se aprovechen bosques secundarios, se considerará como APF las áreas de Bosques Secundarios y Purmas planteadas dentro del área con cobertura de Bosques Naturales del ítem de ordenamiento interno del área a otorgar incluido en el Anexo del presente lineamiento, y se seguirán los criterios establecidos en los lineamientos para la Declaración de Manejo para el aprovechamiento de Bosques Secundarios, asimismo, se presentará la información según los numerales que correspondan del citado lineamiento y anexos.

6.2.9 De los tratamientos silviculturales

Las labores silviculturales a implementar deben seleccionarse considerando principalmente en la conservación de la regeneración natural de las especies por debajo del DMC y el mantenimiento de un stock de reserva, incluyendo los árboles semilleros, en un número mínimo de 20% por especie bajo aprovechamiento.

6.2.10 Mantenimiento de linderos del área

El titular debe mantener un sistema de linderamiento, sea mediante trochas, letreros, árboles pintados, hitos o la combinación de uno o más de las citadas opciones; de modo tal que se permita distinguir claramente los límites del área del contrato de cesión en uso. La DEMA debe describir la forma en que se cumplirá con este requerimiento.

6.2.11 De las medidas de protección al área de manejo

Las medidas de protección tienen como finalidad proteger el área del contrato frente a posibles amenazas externas tales como la minería ilegal, agricultura migratoria, invasiones, etc. Así como la alteración del ecosistema motivada por la introducción de especies exóticas. En este caso, las medidas de protección se encuentran pre-establecidas en el formato, las mismas podrán ser asumidas por el titular del contrato o en su defecto plantear las medidas que considere pertinentes.



6.2.12 De la identificación de impactos ambientales negativos, medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales generados por la actividad

La identificación anticipada de los impactos ambientales negativos permite construir estrategias de prevención y en caso sucedan sean mitigados.

Las medidas de prevención y mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos, ya se encuentra pre-establecidas en el formato, por lo igualmente bastará que el usuario lea detenidamente su contenido y proceda a suscribir el formato o plantear las propuestas que considere pertinentes.

6.2.13 Del cronograma de actividades

Se deberá presentar un cronograma de actividades durante la vigencia de la DEMA, de acuerdo al modelo presentado en el cuadro siguiente:

6.2.14 Anexos

a. Anexo N° 1: Referido al mapa:

- Debe contener la siguiente información:
 - ✓ Ubicación del área otorgada / solicitada en cesión en uso (coordenadas UTM)
 - ✓ Ordenamiento del área bajo manejo (Numeral IV: áreas con cobertura de bosque natural y áreas sin cobertura de bosque natural)
 - ✓ Área productiva forestal (Numeral V: sectores y parcelas de corta)
 - ✓ Rutas de acceso (ríos, quebradas, puentes, etc.)
 - ✓ Información de la red hidrográfica
 - ✓ Patio de trozas o centro de acopio de recursos forestales
- El mapa podrá ser presentado en escala adecuada (se utilizará como base el mapa adjunto al contrato y el archivo Shape file entregado por la ARFFS)
- La poligonal del área otorgada en cesión en uso deberá contener información de coordenadas UTM.
- La información de las unidades del ordenamiento interno del área, sectores, parcelas de corta (de acuerdo a lo planteado en los numerales de los items IV y V del presente lineamiento), red hidrográfica, patio de trozas; podrán ser delimitados a mano alzada, en casos no se cuente con equipo GPS.
- Asimismo, deberá graficar las vías de acceso tanto al área del contrato de cesión en uso como al área de producción forestal.

b. Anexo N° 2: Datos de campo (árboles aprovechables y semilleros)

- En el casillero de parcelas se deberá considerar la cantidad de parcelas de corta a ser aprovechadas en la misma cantidad de tiempo (Ej. 5 parcelas en 5 años)
- En el casillero de coordenadas se plantea la ubicación de los individuos en base a un punto de referencia luego del cual se establece la ubicación de los otros individuos usando coordenadas cartesianas X+ ó X- , Y en relación al punto de referencia.
- En el casillero de árbol semillero se marcará con X el individuo destinado para ello.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

“Lineamientos para la elaboración de
Declaraciones de Manejo en contratos de
cesión en uso para sistemas agroforestales ”

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

Página:
12 de 22

VII. ANEXO

7.1 Formato para la Declaración de Manejo en contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales – DEMA.

(Cada hoja deberá contener el nombre y la firma del titular del título habilitante)





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

“Lineamientos para la elaboración de
Declaraciones de Manejo en contratos de
cesión en uso para sistemas agroforestales ”

SERFOR Servicio Nacional
Forestal y
de Incentivos
Agropecuarios

Página:
13 de 22

ANEXO

Formato para la Declaración de Manejo en Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales
(DEMA)

I. INFORMACION GENERAL

1. Número de contrato:				
2. Nombre del titular:				
3. DNI:				
4. Domicilio del titular:				
5. Superficie del área del contrato (ha):				
6. Ubicación Política del área:				
Departamento	Provincia	Distrito	Caserío, centro poblado o sector	
7. Coordenadas UTM, Zona..... y Dátum Horizontal WGS84 del área otorgada				
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Referencia	
1				
2				
3				
.....				
8. De la Declaración de Manejo (DEMA)				
Fecha de elaboración:				
Vigencia (años):		Fecha de inicio:		
		Fecha de finalización:		
9. Límites y Colindancia				
	Colindantes	Limites naturales		Describir los conflictos
Norte				
Sur				
Este				
Oeste				





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

"Lineamientos para la elaboración de Declaraciones de Manejo en contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales"



Página: 14 de 22

II. INFORMACION GENERAL DEL ÁREA OTORGADA

2.1 Descripción general de la cobertura vegetal existente

[Empty box for description of existing vegetation cover]

2.2 Fauna

Nombre común	Nombre científico	Categoría ¹⁰
1.		
2.		
...		

2.3 Hidrografía

[Empty box for hydrography information]

2.4 Principales actividades económicas

Actividad	Descripción
Agricultura	
Ganadería	
Pesca	
Instalación de Plantaciones	
Otros	

2.5 Infraestructura

[Empty box for infrastructure information]



¹⁰ Según Lista de Clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la elaboración de
Declaraciones de Manejo en contratos de
cesión en uso para sistemas agroforestales "

SERFOR

Página:
15 de 22

III. ACCESIBILIDAD

3.1 Rutas o vías terrestre o fluvial al área del contrato

Punto de Referencia	Distancia aproximada (Km)	Tiempo (Horas/min)	Medio de transporte: (vehículo, acémilas, pie)	Época/Periodo

3.2 Rutas o vías de acceso al área productiva forestal (APF)

Punto de Referencia	Distancia aproximada (Km)	Tiempo (Horas/min)	Medio de transporte: (vehículo, acémilas, pie)	Época/ Periodo

IV. ORDENAMIENTO INTERNO DEL ÁREA OTORGADA

Ordenamiento interno del área otorgada en contrato		Superficie (ha)
Áreas con cobertura de bosques naturales	Bosque primario*	
	Bosque secundario**	
	Purma**	
	Área destinada para protección	
	Otros	
SUB TOTAL		
Áreas sin cobertura de bosques naturales	Cultivos agrícolas puros	
	Actividades pecuarias o pastizales puros	
	Plantaciones forestales puras***	
	Áreas que combinan cultivos agrícolas y plantaciones forestales***	
	Área destinada para protección	
Otros		
SUB TOTAL		
TOTAL		

* Corresponde al **Área de Producción Forestal (APF)**, cuyo aprovechamiento se realiza de acuerdo a la presente declaración de manejo

** El aprovechamiento forestal maderable de los bosques secundarios y purma se desarrolla de acuerdo a lo establecido en los lineamientos correspondientes.

*** El aprovechamiento forestal de las plantaciones forestales, requiere previamente de su registro



V. ÁREA DE PRODUCCIÓN FORESTAL (APF)

5.1 Delimitación de sectores dentro del Área de Producción Forestal

Coordenadas UTM (Zona:, Datum:....., Horizontal:.....)				
Sector*	Punto	Este (E)	Norte (N)	Referencia
A	1			
	2			
	3			
			
B				
C	1			
	2			
	3			
			
...				



5.2 División administrativa del área de producción forestal

AREA DE PRODUCCION FORESTAL		
Parcelas	Superficie aproximada (ha)	Punto de referencia natural
1 (año 1)		
2 (año 2)		
3 (año 3)		
4 (año 4)		
5 (año 5)		
Superficie total (ha)		



VI. PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE

6.1 Inventario del recurso maderable

6.2 Resultados del censo o inventario de recurso forestal maderables

Parcelas N°	Nombre científico	Nombre común	DMC	N° árboles aprovechables	N° árboles semilleros	Volumen aprovechable (m³)
1 (año 1)						
2 (año 2)						





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

“Lineamientos para la elaboración de
Declaraciones de Manejo en contratos de
cesión en uso para sistemas agroforestales ”

SERFOR

Página:
17 de 22

Parcelas N°	Nombre científico	Nombre común	DMC	N° árboles aprovechables	N° árboles semilleros	Volumen aprovechable (m³)
3 (año 3)						
4 (año 4)						
5 (año 5)						
TOTAL						

6.3 Sistema de aprovechamiento forestal maderable

ACTIVIDADES A IMPLEMENTAR

Técnica a emplear para la corta	
Transformación primarias ¹¹	
Sistema de transporte en el área de manejo	
Requerimiento de equipos e insumos para el aprovechamiento	
Limpieza y mantenimiento del área de manejo	



VII. PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO MADERABLE (OPCIONAL)

En caso se aprovechen recursos forestales no maderables, se considerará como APF las áreas con cobertura de Bosques Naturales planteada en el numeral IV del presente formato (con excepción del área destinada para protección) y se seguirán los lineamientos establecidos para la Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, asimismo, se presentará la información según los numerales que correspondan del citado lineamiento y anexos.



VIII. PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN BOSQUES SECUNDARIOS (OPCIONAL)

En caso se aprovechen bosques secundarios, se considerará como APF las áreas de Bosques Secundarios y Purmas contempladas dentro del área con cobertura de Bosques Naturales del numeral IV de presente formato y se seguirán los lineamientos establecidos para la Declaración de Manejo para el aprovechamiento de Bosques Secundarios, asimismo, se presentará la información según los numerales que correspondan del citado lineamiento y anexos.

IX. LABORES SILVICULTURALES

Actividad	Descripción
Apertura del dosel	
Selección de árboles semilleros	
Limpieza del sotobosque	

¹¹ En el caso de utilizar equipos de sierra de cadena para el corte longitudinal, se deberá declarar y justificar su uso (condiciones de inaccesibilidad del área)



Actividad	Descripción
Eliminación de lianas, bejucos y líquenes	
Enriquecimiento	
Manejo de regeneración natural	
Otros	

X. MANTENIMIENTO DE LINDEROS DEL ÁREA

Sistema de demarcación	Acciones a realizar para el mantenimiento
Trochas	
Letreros	
Árboles pintados	
Hitos	
Otros (especificar)	



XI. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ÁREA DE MANEJO

Medidas	Descripción
Proteger al área de incendios forestales	<i>Prohibir el uso de fuego en la UMF. Denunciar ante la autoridad forestal la quema de recursos forestales que forman parte del Patrimonio. Para la vigilancia deberá realizarse periódicamente recorridos en la UMF y áreas aledañas.</i>
Introducción de especies exóticas.	<i>La instalación de especies exóticas solo se realiza en áreas sin cobertura de bosque natural. La instalación está sujeta a lo previsto en el artículo 20° del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado mediante D. S. N° 020-2015-AG</i>
Prohibir la caza ilegal de fauna silvestre y protegerla frente a terceros	<i>Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, que se encuentra prohibido cazar fauna silvestre. Paralizar acciones de terceros que se encuentren cazando ilegalmente.</i>
Prohibir la tala o extracción ilegal de la flora silvestre y protegerla frente a terceros.	<i>Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, sobre la prohibición de la tala o extracción ilegal. Denunciar la tala y extracción ilegal ante la autoridad competente. Paralizar acciones de terceros que se encuentren realizando tala y extracción ilegal.</i>
Restringir el acceso a personas no autorizadas a la UMF	<i>Vigilar y mantener la UMF libre de terceras personas no autorizadas.</i>
Prohibir el cambio de uso dentro de la UMF.	<i>Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, sobre la prohibición del cambio de uso. Denunciar el cambio de uso ante la autoridad competente. Paralizar acciones de terceros que se encuentren realizando cambio de uso ilegalmente en la UMF.</i>





MINAGRI
MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

“Lineamientos para la elaboración de Declaraciones de Manejo en contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales ”

SERFOR
Servicio Nacional
de Forestación
y Reforestación

Página:
19 de 22

XII. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LA ACTIVIDAD

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención y/o mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos
Inventarios o censos	Contaminación por residuos sólidos, quema de desechos inorgánicos, pérdida de hábitat, afectación al sotobosque por la apertura de trochas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Evitar el uso excesivo de plásticos y otros materiales inorgánicos. ✓ Los residuos inorgánicos (pilas, plásticos, latas, etc), deben depositarse en centros de acopio públicos o privados para su tratamiento. ✓ No quemar de desechos inorgánicos ✓ Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc. ✓ En ancho de trochas o áreas para el marcado de vértices deberán de ocupar un área mínima en lo posible.
Acondicionamiento y construcción de Campamentos y lugares de acopio	Eliminación de cobertura forestal, contaminación con desechos orgánicos, contaminación por residuos sólidos, quema de desechos inorgánicos, pérdida de hábitat, pérdida de recurso forestal para el acondicionamiento de terrenos para el campamento y lugares de acopio.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Construcción de campamentos y o lugares de acopio en claros o retirando la cobertura forestal de áreas inferiores a 50 m2 aproximadamente. ✓ Construir silos para servicios higiénicos y desechos orgánicos. Al terminar la estadía en el campamento se taparan los silos. ✓ Acopiar residuos inorgánicos (Pilas, baterías, plásticos, etc.) ✓ Evitar la quema de desechos inorgánicos. ✓ Evitar apertura de claros innecesarios en la UMF. ✓ Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Apertura y mantenimiento de, trochas, estradas, etc.	Apertura de trochas en número excesivos, contaminación de cursos de agua, anegamiento en trochas, caza de la fauna silvestre, pérdida de hábitat, pérdida de recurso forestal por la apertura de trochas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La red vial preferentemente no deberá ser construida en zonas bajas o con riesgo de inundación. ✓ Utilizar las vías existentes y evitar apertura de trochas, estradas innecesarias en la UMF. ✓ No emplear maquinarias pesadas. ✓ No arrojar desechos orgánicos o inorgánicos en los cursos de agua ✓ Limpieza de los cauces, alcantarillas y puentes. ✓ Desembalse de cuerpos de agua que se encuentren obstruidas ✓ Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la elaboración de
Declaraciones de Manejo en contratos de
cesión en uso para sistemas agroforestales "

SERFOR Servicio
Nacional
de Forestal y
Fauna
Silvestre

Página:
20 de 22

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención y/o mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos
Extracción	Contaminación por residuos sólidos, tala de árboles semilleros, infección de individuos seleccionados a aprovechar, aprovechamiento excesivo del recurso, caza de la fauna, pérdida de hábitat	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Evitar el uso excesivo de plásticos y otros materiales inorgánicos. ✓ En caso el aprovechamiento implique la muerte del individuo estará prohibido la tala de los árboles semilleros. ✓ Limpiar y desinfectar las herramientas de corte antes de iniciar la jornada de trabajo. ✓ Evitar el uso de herramientas de corte en individuos enfermos. ✓ Evitar el sobre aprovechamiento del recurso (respetar los porcentajes establecidos) ✓ Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Transporte en la UMF	Uso de maquinarias no adecuada para el nivel del plan de manejo, apertura de otras vías de transporte dentro del área del contrato, arrojo de desechos orgánico e inorgánicos a los cursos de agua, anegamiento en trochas, caza de la fauna silvestre, pérdida de hábitat	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No utilizar maquinaria pesada. ✓ Transportar por las vías establecidas. ✓ Mantener en buen estado puentes y alcantarillas. ✓ No permitir el depósito de desechos orgánicos o inorgánicos en los cursos de agua. ✓ Desembalse de cuerpos de agua obstruidos. ✓ Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Silvicultura (En caso se construya un vivero)	Apertura de claros para el establecimiento de viveros, contaminación por residuos sólidos, uso de plaguicidas, quema de desechos, arrojar desechos orgánicos e inorgánicos, caza de la fauna, pérdida de hábitat	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificar áreas con escasa o sin cobertura forestal para el establecimiento del vivero. ✓ Se colocarán recipientes para acopiar residuos inorgánicos (Pilas, baterías, plásticos, etc.) ✓ Evitar el uso de plaguicidas químicos y priorizar el control biológico de plagas. ✓ Evitar la quema de desechos inorgánicos y orgánicos y promover el compostaje de los desechos orgánicos. ✓ Cuidar de no arrojar desechos orgánicos (madera, papel, etc.) o inorgánicos (pintura, plásticos, etc.). ✓ Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Otras actividades		





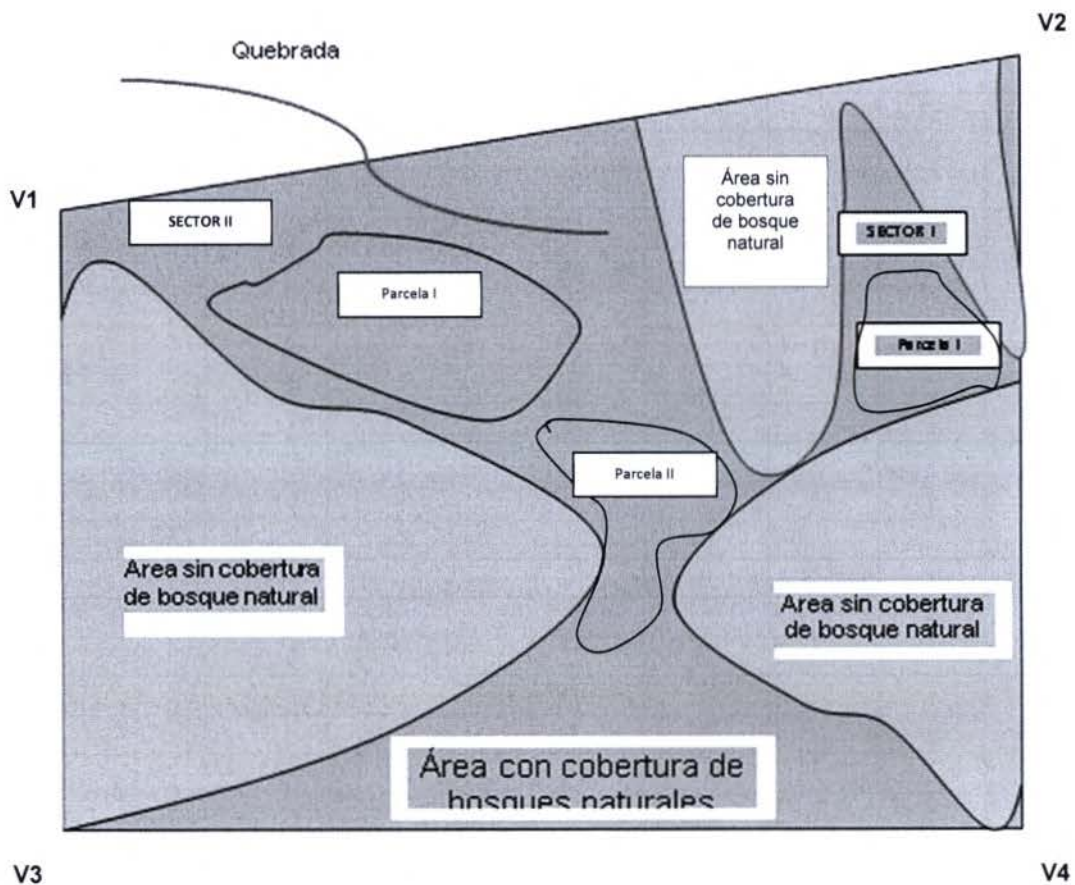
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

XIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	Año 1					Año 2					Año 3					...
	1	2	3	...	12	1	2	3	...	12	1	2	3	...	12	
1.																
2.																
3.																
4.																
.....																

XIV. ANEXOS

Anexo N° 1: Mapa



Anexo N° 2: Datos de campo¹² (árboles aprovechables y semilleros)

Parcela	N° Faja	N° árbol	Especie	Dap (cm)	Altura Comercial (m)	Coords. (m) ¹³		Vol. Comercial (m3)	Árbol semillero ¹⁴	
						X ⁺ ó X ⁻	Y			
1	1	1								
		2								
									
	2	1								
		2								
									
...	1	1								
		2								
									
2	1	1								
		2								
									
	2	1								
		2								
									
...	1	1								
		2								
									
3	1	1								
		2								
									
	...	1	1							
			2							
									
4	1	1								
		2								
									
	...	1	1							
			2							
									
5	1	1								
		2								
									
	...	1	1							
			2							
									
TOTAL										

¹² Cuadro propuesto para casos que la DEMA considere 5 parcelas de corta a ser aprovechadas en 5 años respectivamente

¹³ A manera de propuesta se plantea la ubicación de los individuos en base a coordenadas cartesianas X⁺ ó X⁻, Y

¹⁴ Se marcará con X el individuo que será destinado como semillero